

RD Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral

POR QUÉ RECHAZAMOS LA REFORMA

INTRODUCCIÓN

El RD Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral viene a unirse a las 52 reformas del Estatuto de los Trabajadores desde su aprobación en 1980, con el fin de *“garantizar tanto la flexibilidad de los empresarios en la gestión de los recursos humanos de la empresa como la seguridad de los trabajadores en el empleo y adecuados niveles de protección social”*.

Sin embargo las Reformas acometidas hasta el momento no sólo no han conseguido crear empleo, ni tan siquiera han evitado que continúe la destrucción de los puestos de trabajo.

La experiencia, tras la Reforma Laboral de 2010, la Reforma de la Negociación Colectiva de junio de 2011, varios paquetes de medias, incluida la Reforma consensuada del Sistema Público de Pensiones, nos ha demostrado que la creación de empleo depende del crecimiento económico y de la estructura productiva.

Esta Reforma llueve sobre mojado, y las recetas que han generado no van a crear empleo y sí generar más paro, por lo que es:

Una Reforma INNECESARIA, INOPORTUNA Y DESEQUILIBRADA, que resultará INÚTIL

INNECESARIA

- Porqué esta demostrado que el mercado laboral no es la causa de la recesión y la crisis.
- Con las mismas Leyes Laborales, el País Vasco tiene una tasa de desempleo del 10%, mientras que en Andalucía esta tasa es de más del 30%.

INOPORTUNA

- Porque donde hay que incidir es en:
 - El necesario cambio de modelo productivo.
 - Las reformas fiscales justas y progresivas
 - El cambio de sistema financiero
 - La lucha contra el fraude fiscal, laboral y la economía sumergida

DESEQUILIBRADA

- Porque rompe con un recorrido de más de 30 años basados en el Diálogo Social y el consenso a la hora de construir las Relaciones Laborales en nuestro país.
- Porque quiebra la ya de por si desigual negociación entre empresa y trabajador, inclinando la balanza al dictado de los poderes financieros y económicos a favor de los intereses empresariales, **restringiendo y hurtando los derechos y la protección de los trabajadores.**
- Porque **supone dinamitar la cohesión social** conseguida desde la transición hasta nuestros días.

INÚTIL

- Porque bajo el eufemismo del objetivo central “**creación de empleo**” y acabar con la “**dualidad en el mercado de trabajo**” lo que verdaderamente se esconde es:
 - Un abaratamiento económico del despido con su descausalización, y eliminación de controles administrativos y

judiciales (con la indemnización de 45 días, un trabajador podría percibir una indemnización media de 62.000€, mientras que con la indemnización de 20 días, se cobrara entorno a los 7.000€. Hay un coste social medio de 55.000€, que literalmente se le **HURTA** al trabajador).

- Por eso no pretende crear empleo, lo que facilita es su destrucción.
- No solucionará el problema de la dualidad, sino que por el contrario provocará una inestabilidad y temporalidad estructurada, a través de una desmesurada rotación en la precariedad.
- Empobrecerá a la sociedad en general, ya que abre las puertas a una rebaja general de los sueldos.

Se trata de la primera Reforma Laboral de la Democracia no negociada por el Gobierno, no se ha informado ni consultado a los agentes legitimados representantes de los trabajadores/as y se ha ninguneado su papel constitucional en defensa de los Derechos Laborales Colectivos.

La Reforma corta los escenarios de diálogo en las empresas y amplía la confrontación, rompe la paz social y fomenta el conflicto.

Se efectúa un desmantelamiento progresivo del Derecho del Trabajo, desequilibrando las relaciones laborales tal y como se conocían.

1. EN MATERIA DE DESPIDO

Estamos ante la reforma del despido único, discriminatorio, blindado y sin control, del despido barato, del despido automático, libre y sin causa efectiva real, una reforma del fomento del despido, universal y que contiene previsiones regulatorias del despido de dudosa constitucionalidad, como la inversión de la carga de la prueba.

El despido colectivo se convierte en un mero trámite para facilitar que las empresas se desprendan de sus trabajadores mediante causas de justificación vagas y aleatorias por parte del empresario que todos deben aceptar sin rechistar: los trabajadores, sus representantes, la autoridad laboral y la judicial: no existe causa sólo el capricho del empresario.

La Reforma Laboral da luz verde al **ERE “EXPRES”**.

2. EL CAOS DE LA REFORMA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LABORAL

El panorama de la contratación laboral, el Gobierno lo ha complicado y hecho más confuso e injusto, estableciendo tratamientos de total desigualdad en la determinación de las condiciones de trabajo según las distintas modalidades de contratación, y no resuelve la complejidad inicial de los tipos de contratación laboral temporal del marco legal, **precariza el empleo**.

Fragmenta el mercado de trabajo entre trabajadores de las empresas con menos de 50 trabajadores y las restantes empresas, con un marco legal desigual y condiciones de trabajo distintas entre unos y otros según el tamaño de la empresa, **favorece las desigualdades**.

El contrato indefinido de apoyo al emprendedor deja con carácter residual el contrato indefinido ordinario, como el contrato de fomento de la contratación indefinida, **tiende a su desaparición.**

El nuevo contrato puede apoyar al emprendedor, pero al que no le va a producir ninguna ventaja es al trabajador que tenga que aceptarlo por no tener otra opción, **trabajador “perpetuo precario”.**

El contrato indefinido de apoyo al emprendedor es solo contrato indefinido en la forma, no en el contenido: tiene cuerpo de contrato indefinido, pero alma de temporal, por lo que terminará sustituyendo a buen número de contratos temporales, y no sólo a los contratos indefinidos.

El contrato indefinido de apoyo al emprendedor no pasa el filtro de constitucionalidad.

La Reforma se vuelca en la regulación del despido y desaprovecha la oportunidad de ordenar el marco de la regulación de la contratación temporal, y si lo hace, con un tratamiento de deficientes e improvisadas regulaciones sobre el contrato a tiempo parcial, el de formación, y el de trabajo a distancia.

3. LA REGULACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD INTERNA Y EL INCREMENTO DEL PODER DE DIRECCIÓN DE LOS EMPRESARIOS

La Reforma ofrece una regulación de máxima flexibilidad en la modificación de las condiciones de trabajo sin incrementar en paralelo las medidas de seguridad de los trabajadores, por el que el resultado final en la regulación de la movilidad geográfica, en los supuestos de modificación sustancial, suspensión del contrato, e inaplicación de condiciones de trabajo, se incluye la cuantía del salario, esto produce un gran desequilibrio a favor del poder empresarial y un recorte desmesurado de los derechos de los trabajadores.

Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos y permite a las empresas incumplir los convenios colectivos.

Las características de la regulación de la flexibilidad interna en la Reforma son la de limitar la intervención de los poderes públicos, ampliar las causas justificativas para la modificación de las condiciones de trabajo y reducir los derechos de participación, información y consulta de los trabajadores sobre estas iniciativas empresariales.

Se desnaturaliza el procedimiento de modificación de las condiciones de trabajo pactadas en convenio, para las que se requería antes el acuerdo en congruencia con la legitimidad pactada inicialmente, para ser ahora algo usual, que puede justificarse con cualquier causa por banal que fuese.

La reforma legal en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo corta de raíz las posibilidades que ofrecía el II AENC en la materia. Ha supuesto una afrenta importante al Diálogo Social.

En conclusión, se ahonda en el desequilibrio en la relación laboral, abonando y fortaleciendo la posición de superioridad del empresario frente al trabajador en los mecanismos de flexibilidad interna.

Las reformas legales impuestas por el poder público no han tenido nunca éxito en su aplicación práctica. Todos lo saben, pero se obcecán, periódicamente, en no atender a la experiencia del pasado.

4. INVASIÓN DE LA REFORMA EN LA REGULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: INTRUSISMO DEL PODER PÚBLICO EN EL ÁMBITO QUE LA CONSTITUCIÓN CONFIERE A LOS INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

El RD-Ley va a estimular la fragmentación, la atomización, la desregulación y la falta de uniformidad básica en la regulación de las condiciones de trabajo en el estado, y vaciará de contenido los acuerdos interconfederales de negociación colectiva, así como de los acuerdos sectoriales de nivel estatal o autonómico, incluso de los provinciales.

La Reforma va a consagrar el dogma del convenio de empresa, autónomo, independiente, autosuficiente, sin más limitaciones que las normas mínimas de derecho necesario que resulten indisponibles para las partes. Dando satisfacción a esa vieja aspiración empresarial de sustituir la negociación colectiva de las condiciones de trabajo por la individualización que ahora distinguirá a los trabajadores según la empresa de pertenencia. Es el inicio de un nuevo derecho laboral, basado en las cainitas condiciones individuales en lugar de las relaciones laborales colectivas.

La reforma operada en el marco legal de la negociación colectiva tiene el efecto de anular la virtualidad del acuerdo sobre recomendaciones para la ordenación de la estructura y vertebración de la negociación colectiva contenidas en el II AENC.

La reforma legal en materia de prioridad absoluta de la prevalencia del convenio de empresa es de dudosa constitucionalidad y fomenta la competencia desleal entre empresas, sobre todo en las pymes.

La supresión de la ultraactividad de los convenios durante su renovación ha dejado al V ASAC deslegitimado para la solución de los conflictos laborales a los escasos días de su firma, y cuanto todavía no ha entrado en vigor.

5. LOS PERCEPTORES DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO LA REFORMA

El RD-Ley muestra señales de la predisposición contraria que el gobierno del partido popular tiene sobre los desempleados, siendo el incremento o la disminución de las cifras del paro, el termómetro que de pistas sobre el éxito o el fracaso de las políticas públicas adoptadas por el nuevo gobierno. Se trata al desempleado como un presunto delincuente o defraudador, y da pie a amortizar puestos de trabajo, al cubrirse con desempleados bajo el eufemismo de “trabajo para la comunidad”. Se puede dar la paradoja, que te despidan de un puesto de trabajo público, y que estando en el desempleo cobrando tu prestación, te “llamen” para continuar desarrollando el trabajo para el que te cesaron

6. LA INCIDENCIA DE LA REFORMA EN EL EMPLEO PÚBLICO: UN NUEVO SUPUESTO DE COLISIÓN CON LA CONSTITUCIÓN

Si faltaba algo en el catálogo de despropósitos de la Reforma aparece finalmente su pretensión de despedir a los trabajadores del sector público. Abre la vía del despido fácil a los empleados públicos, reduciendo garantías y atacando derechos, esto es algo que también puede ser considerado como inconstitucional.

7. MEDIDAS PARA FAVORECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES

Favorece las Empresas de Trabajo Temporal, en merma del Sistema Público de Empleo como agentes dinamizadores del mercado de trabajo.
Promueven el negocio de la desgracia del desempleo, y favorece el fraude laboral, al legalizar la figura de la “CESION ILEGAL DE TRABAJADORES”

La Reforma Laboral impuesta por el Gobierno, certifica la defunción del Derecho del Trabajo, se rinde a los postulados neoliberales y a las dictaduras económicas y financieras, que están atacando y debilitando intencionadamente a las democracias europeas.

Está realizada al dictado de la Patronal CEOE y bajo la pluma de la Fundación de la gran banca FEDEA, dando un espaldarazo definitivo a los intereses empresariales y a las oligarquías financieras, potencia una devaluación del trabajo como valor de una sociedad y promueve una igualación a la baja de las condiciones laborales, al cortar de raíz todos los derechos hasta ahora consolidados.

Esta reforma supone un “GOLPE DE ESTADO DE GUANTE BLANCO” realizado por la Troika (Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo, y Comisión Europea), al mismo estilo del producido en otros países como Grecia o Italia.

Por ello, los trabajadores tenemos que ver que:

**ANTE UNA REFORMA TAN EXTREMADAMENTE AGRESIVA Y PELIGROSA
LA RESPUESTA TENDRÁ QUE SER PROPORCIONAL A LA AGRESIÓN
SUFRIDA, para no permitir un HURTO tan brutal, de los derechos
conseguidos durante más de treinta años de lucha y conquistas**